2013/2169(INI)

22.1.2014

OPINIÓN

de la Comisión de Desarrollo

para la Comisión de Asuntos Exteriores

sobre la erradicación de la tortura en el mundo
(2013/2169(INI))

Ponente de opinión: Ricardo Cortés Lastra

PA_NonLeg

SUGERENCIAS

La Comisión de Desarrollo pide a la Comisión de Asuntos Exteriores, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

1. Subraya que la prohibición de la tortura es absoluta en el derecho internacional y humanitario, así como en virtud de la Convención contra la Tortura de las Naciones Unidas; destaca que la tortura constituye una de las violaciones más extremas de los derechos humanos y las libertades fundamentales, provoca un terrible sufrimiento a millones de personas y a sus familias y no puede ser justificada en ninguna circunstancia;

2. Recuerda la necesidad de establecer una estrategia integrada y global para luchar contra la tortura abordando sus causas primigenias; entiende que dicha estrategia debería caracterizarse por una transparencia institucional general y una mayor voluntad política en los Estados para luchar contra los malos tratos; subraya la urgente necesidad de adoptar medidas contra la pobreza, la desigualdad, la discriminación y la violencia empleando los mecanismos nacionales de prevención y reforzando las autoridades locales y las ONG; recalca la necesidad de seguir desarrollando los mecanismos de aplicación de los derechos humanos y de cooperación al desarrollo de la UE para abordar las causas primigenias de la violencia;

3. Observa con preocupación que las reivindicaciones de derechos económicos, sociales y culturales básicos se topan muchas veces con una fuerte represión, con lo que muchas víctimas de la tortura proceden de las capas más humildes de la sociedad; observa asimismo que la violencia contra las mujeres y los niños está claramente vinculada a su marginalización socioeconómica, también en los países en desarrollo; pide, por tanto, nuevas estrategias preventivas que aborden la relación entre los derechos económicos, sociales y culturales y la violencia;

4. Subraya que el acceso a la justicia, la lucha contra la impunidad, la imparcialidad de las investigaciones, la responsabilización de la sociedad civil y el impulso de la educación para luchar contra los malos tratos desempeñan un papel esencial en la erradicación de la tortura;

5. Subraya la importancia de que las delegaciones del Parlamento visiten las prisiones y otros lugares de detención cuando existan motivos para creer que los acusados puedan haber sido sometidos a tortura o malos tratos, y pide que se facilite información sobre casos individuales y que se los investigue de forma independiente;

6. Destaca el papel preponderante de la Unión Europea en la escena internacional para luchar contra la tortura, en estrecha colaboración con las Naciones Unidas; subraya que el refuerzo del principio de tolerancia cero ante la tortura sigue siendo fundamental en las políticas y estrategias de la UE en favor de los derechos humanos y las libertades fundamentales tanto dentro como fuera de la UE; lamenta que no todos los Estados miembros respeten íntegramente el Reglamento del Consejo (CE) nº 1236/2005, y que algunas empresas asentadas en países industrializados hayan vendido ilegalmente a terceros países equipamiento policial o de seguridad que puede utilizarse para torturar;

7. Pide a la Comisión y al SEAE que se tomen muy en serio las denuncias de torturas de las agencias gubernamentales en terceros países, que aborden sistemáticamente la cuestión de la tortura y los malos tratos en todos los diálogos que mantengan con dichos países y que investiguen tales casos con total transparencia; recalca el hecho de que el respeto de los derechos humanos es una de las piedras angulares de la política de la UE en materia de cooperación al desarrollo;

8. Observa que, en la Convención contra la Tortura, se entiende por «tortura» todo acto por el cual «se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales [...]cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia»; subraya, no obstante, que el uso del término «tortura», y por ende la prohibición absoluta, el enjuiciamiento y el castigo de tal práctica, no debe descartarse cuando tales actos sean infligidos por fuerzas armadas irregulares o grupos tribales, religiosos o rebeldes;

9. Subraya que las mujeres y niños, y sobre todo las niñas, son las víctimas más vulnerables a la tortura y los malos tratos; recalca, por tanto, la importancia de dar una interpretación a la tortura que incorpore consideraciones de género, y la necesidad de prestar especial atención a cuestiones como las violaciones durante la detención, la violencia contra las mujeres embarazadas y la conculcación de los derechos reproductivos;

10. Subraya la importancia y la especificidad del diálogo sobre los derechos humanos como componente del diálogo político en virtud del artículo 8 del Acuerdo de Cotonú; recuerda también que todo diálogo sobre derechos humanos con terceros países debería incorporar un importante componente de oposición a la tortura;

11. Pide a la Comisión y al SEAE que apoyen los mecanismos regionales de prevención de la tortura, incluyendo el Comité para la Prevención de la Tortura en África, así como el papel del Relator Especial para Prisiones y Condiciones de Detención de la Unión Africana y del Relator sobre Personas Privadas de Libertad en las Américas;

12. Pide a la Comisión y al SEAE que, en sus diálogos políticos con terceros países, incluyendo los países ACP, les insten a ratificar el Protocolo Facultativo contra la Tortura y a poner en práctica mecanismos nacionales de prevención;

13. Pide al Consejo, al SEAE y a la Comisión que adopten medidas más efectivas para garantizar que el Parlamento Europeo y la sociedad civil se impliquen, como mínimo, en el ejercicio de evaluación de las Directrices de la UE relativas a la tortura;

14. Urge al Consejo y a la Comisión a animar a sus países socios a adoptar un enfoque basado en las víctimas en la lucha contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, prestando especial atención a las necesidades de las víctimas en la política de cooperación al desarrollo; recalca que la introducción de la condicionalidad de las ayudas es una forma eficaz de abordar el problema, pero que los diálogos y negociaciones de alto nivel, la implicación de la sociedad civil, el refuerzo de las capacidades nacionales y una política de incentivos pueden producir mejores resultados.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

Fecha de aprobación	21.1.2014
Resultado de la votación final	+: 24 –: 0 0: 0
Miembros presentes en la votación final	Thijs Berman, Michael Cashman, Ricardo Cortés Lastra, Véronique De Keyser, Leonidas Donskis, Charles Goerens, Mikael Gustafsson, Filip Kaczmarek, Miguel Angel Martínez Martínez, Gay Mitchell, Norbert Neuser, Bill Newton Dunn, Maurice Ponga, Jean Roatta, Birgit Schnieber-Jastram, Michèle Striffler, Alf Svensson, Keith Taylor, Ivo Vajgl, Iva Zanicchi
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Philippe Boulland, Emer Costello, Enrique Guerrero Salom, Cristian Dan Preda